

**NIH  
ARS**

**LIC. ANTONIO ROSADO SANCHEZ**

**N O T A R I O      1 9 9**

**M é x i c o   d . f .**

**INSURGENTES SUR 1020 8º. PISO**

**COL. DEL VALLE 03100**

P R I M E R

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE  
EL PODER GENERAL QUE OTORGA "PRODAO", -  
S.A. DE C.V., REP. POR DOÑA ANA MAYELA-  
GUZMAN MORALES EN FAVOR DE DON MAURICIO  
PLATAS PAVON.

NO. 12,515

VOL. 289

FOLIO 23809

FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2002.



**LIC. ANTONIO ROSADO SANCHEZ**

**NOTARIO NO. 199  
MEXICO, D.F.**



LIBRO DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE. - - - ARS\*etj. - - - -

ESCRITURA NUMERO DOCE MIL QUINIENTOS QUINCE. - - - -

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diez de octubre de dos

mil dos, YO, ANTONIO ROSADO SANCHEZ, notario de la Comarca de

nueve, hago constar: EL PODER GENERAL que otorga "PRODAO",

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por dona

ANA MAYELA GUZMÁN MORALES, en los términos de la siguiente: -

----- C L A U S U L A -----

UNICA.- "PRODAO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

confiere en favor de don MAURICIO PLATAS PAVON, PODER

GENERAL, para pleitos y cobranzas, actos de administración y

de dominio, con todas las facultades generales y aún las

especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial,

en los términos de los tres primeros párrafos del artículo

dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para

el Distrito Federal, y sus correlativos en los demás

Códigos Civiles de la República Mexicana, por lo que dada la

amplitud de facultades conferidas al apoderado instituido, el

mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las que se

determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete

del citado ordenamiento y sus concordantes en los demás

ordenamientos de la República y por lo tanto para articular y

absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y

desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo,

transigir y comprometerse en árbitros, recibir pagos,

formular y ratificar denuncias y querellas criminales,

constituyendo a la sociedad mandante en coadyuvante del

Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el

perdón correspondiente, ejercitar las anteriores facultades

ante cualesquiera personas físicas o morales y autoridades

judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del

trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados

o el Municipio, para sustituir el presente poder en todo o en

parte, así como para otorgar y revocar poderes generales o

especiales y para suscribir títulos de crédito atento lo

0366703

Dir. Gral. del Reg. Pub. de la Comarca de la Ley. GDF

COMERCIO

22/11/2002 10:36:25

dispuesto por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D. - - - - -

- - - Doña ANA MAYELA GUZMÁN MORALES, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en sus términos y acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con la certificación que el suscrito notario agrega al legajo del apéndice de esta escritura con la letra "A". - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: - - - - -

- - - A.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme aparece en la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". - - - - -

- - - B.- Que por sus generales la compareciente manifestó ser, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de ésta Ciudad, donde nació el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, casada, comerciante, con domicilio en Cerro del Chiquihuite número cuarenta, Colonia Campestre Churubusco, Código Postal cero cuatro mil doscientos, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes número "GUMA 591214 NS4" y se identifica con credencial para votar con número de folio sesenta y ocho millones siete mil tres, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral. - - - - -

- - - D.- Que me identifiqué plenamente, ante la compareciente a quien le enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario y le hice saber su derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado, por lo que le ilustré acerca de su valor, consecuencias y alcances legales. - - - - -

- - - E.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. - - - - -





Que leída que le fue la presente escritura a la compareciente y habiéndole explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad y comprensión plena de la misma y la firmó hoy día diez del mismo mes de su fecha, quedando desde luego AUTORIZADA por no causar impuesto alguno. - Doy fe.- - - -

- - - FIRMA: DOÑA ANA MAYELA GUZMÁN MORALES.- - - - -

- - - A. ROSADO S.- - - RUBRICA. - El sello de autorizar. - -

- - - - - A R T I C U L O - - - - -

- - - - - DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO - - - - -

- - - - - DEL CODIGO CIVIL. - - - - -

- - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - -

- - En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- - - - -

- - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. - - - - -

- - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - -

- - -Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." - - - - -

- - - - - DOCUMENTO DEL APENDICE.- - - - -

- - - - - LETRA "A" - - - - -

- - - EL LICENCIADO ANTONIO ROSADO SANCHEZ, NOTARIO CIENTO NOVENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C A: - -

- - - Que doña ANA MAYELA GUZMÁN MORALES, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra

legalmente capacitada para la celebración de este acto y que la representación que ostenta y por la que actúa esta vigente en sus términos y la acredita con la escritura número doce mil quinientos catorce, extendida el diez de octubre de dos mil dos, ante la fe del suscrito Notario, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta Ciudad en razón de su fecha, por la cual se constituyó "PRODAO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y con el siguiente objeto: A).- La realización de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería, relativas a la urbanización, fraccionamiento, construcción, mantenimiento, reparación y demolición de cualquier clase de bienes inmuebles.- B).- La realización de toda clase de instalaciones, electromecánicas, hidráulicas, sanitarias, de gas, de aire acondicionado, de alcantarillado y agua potable, tendido de redes de alimentación y conducción eléctrica.- C).- Ejecución, asesoría y supervisión de toda clase de proyectos de ingeniería y arquitectura, así como toda clase de estudios de ingeniería, en especial las relativas al ramo de la geología, geofísica, topografía, geotécnica, mecánica de suelos, mecánica de rocas, geohidrología, análisis de suelos y aguas.- D).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, transporte, representación y comercialización de pisos y azulejos y en general de cualquier tipo de material para construcción.- E).- Adquirir, enajenar, gravar, rentar y administrar bienes raíces.- F).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, construcción, reparación, mantenimiento, urbanización y en general la explotación comercial por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles e inmuebles.- G).- El fraccionamiento, explotación, urbanización y colonización de terrenos.- H).- La promoción, comisión y representación de





DR. ANTONIO ROSADO SANCHEZ

NOTARIO NO. 199

MEXICO, D.F.



fraccionamientos, terrenos y bienes urbanos en general.- I).- La promoción, desarrollo, ejecución y venta de conjuntos habitacionales, deportivos, industriales, turísticos o de cualquier tipo de edificación o fraccionamiento, incluso en condominio o de tiempo compartido, por cuenta propia o ajena.- J).- Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, por cuenta propia o ajena, de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles.- K).- La compraventa, manufactura, importación y exportación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de materiales de construcción.- L).- La compraventa, importación, exportación y distribución de estructuras metálicas, artefactos y toda clase de artículos mecánicos, de madera o de otros materiales naturales o sintéticos.- M).- Compraventa, importación, dar y/o tomar en arrendamiento, desarrollar, fabricar, instalar, reparar y dar mantenimiento a cualquier clase de equipo, maquinaria y herramienta.- N).- Actuar como representante, comisionista, agente, mediador o distribuidor de toda clase de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a objetos relacionados con la actividad de la construcción, o a objetos similares a los demás objetos de esta sociedad.- O).- La explotación de marcas y patentes industriales y comerciales, el uso de nombres, marcas, comerciales, nacionales o extranjeras.- P).- Adquirir acciones, partes sociales, participaciones, obligaciones y en general todo género de participaciones en sociedades o empresas que se dediquen a objetos similares.- Q).- En general, realizar cualquier acto de comercio que esté relacionado, directa o indirectamente, con uno o más de los objetos anteriores, pudiendo realizar todas las operaciones conexas y los actos necesarios o indispensables de dichas operaciones, que sean conducentes a la realización de los objetos sociales.- R).- La celebración de toda clase de actos, convenios y contratos, civiles y mercantiles, con cualquier dependencia federal, estatal, municipal, privada pública o mixta, para los fines indicados, compulsando el



suscripto notario lo que en su parte conducente dice: - - - - -  
- - - - -...C L A U S U L A S:...DE LA ADMINISTRACION:- NOVENA.-  
La sociedad será administrada por un consejo de administración o por un administrador único, según así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.- Para el caso de que se acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la asamblea en número no menor de tres, con las designaciones de presidente, secretario, tesorero y vocales, pudiendo la asamblea designar el número de consejeros suplentes que crea necesario.- Tanto los miembros del consejo de administración como el administrador único según el caso, podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.-...DECIMA PRIMERA.- El consejo de administración o el administrador único, según el caso, gozará de todas las facultades necesarias para realizar el objeto social y a mayor abundamiento, de las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Gozará por tanto dicho consejo de administración o el administrador único, de las facultades necesarias para ejercitar las que precisa el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y por lo mismo, articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, constituyendo a la sociedad mandante en coadyuvante del Ministerio Público y





**LIC. ANTONIO ROSADO SANCHEZ**

**NOTARIO NO. 199  
MEXICO, D.F.**



otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, representar a la sociedad ante cualesquiera personas físicas o morales y autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales...TRANSITORIAS.-....

...SEGUNDA.- Los comparecientes considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primera asamblea general ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos (salvando en cada caso el interesado el suyo), toman los siguientes: A C U E R D O S: - I.- La sociedad será administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO.- II.- Se designa como ADMINISTRADORA UNICA a doña ANA MAYELA GUZMÁN MORALES, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se hace mención en la Cláusula Décima Primera de este mismo instrumento..."

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA DON MAURICIO PLATAS PAVON, A FIN DE QUE LE SIRVA PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD.- VA EN CUATRO FOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS EN LOS TERMINOS DE LEY Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA.-

- - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS.-





INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 295468

DERECHOS: \$ 354.- -REG EN CAJA: 207083.

PTDA.: 29618 DE FECHA: 28-11-02

EN MEXICO, D.F. A 28 DE Nov DEL 20 02

REGISTRADOR LIC. MA. DEL ROCIO SANCHEZ JIMENEZ



**RPP**

EL REGISTRADOR

LIC. MA. DEL ROCIO SANCHEZ JIMENEZ

*[Handwritten signature of Lic. Ma. del Rocio Sanchez Jimenez]*

*[Handwritten signature of María Alberta Vargas Romero]*  
María Alberta Vargas Romero,  
Directora de Proceso Registral  
Anmobiliario y de Comercio Público de la  
Dirección General del Registro Público de la  
Propiedad y de Comercio del D.F., con  
fundamento en lo previsto por la fracción  
IX del artículo 6° del Reglamento del  
Registro Público de la Propiedad en el  
Distrito Federal vigente en relación con la  
fracción XVIII del artículo 37 del  
Reglamento Interior de la Administración  
Pública del Distrito Federal.

SE TOMO RAZON

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

